GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLIX - Nº 161
CORDOBA, (R.A.), LUNES 29 DE AGOSTO DE 2011
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
Obras y Servicios Públicos

Resolución Nº 31

Córdoba, 29 de Marzo de 2011

Expediente Nº 0047-015612/10.-

VISTO: este Expediente en el que obra el Acuerdo celebrado el día 7 de diciembre de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Club Atlético Bella Vista del cual surge el compromiso asumido por las partes de llevar adelante la Obra: "NUEVO PLAYÓN DEPORTIVO, MEJORAMIENTO DE VESTUARIOS, PARAPELOTAS Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE AGUA PARA RIEGO" en el marco del Programa "LE DAMOS PELOTA A LOS CHICOS" creado por Resolución Nº 336/10 del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 18/47 de autos, se ha incorporado documental relativa a la obra se que se trata.

Que la Provincia de Córdoba a través de este Ministerio asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de $ 146.800,00, y que se hará efectivo mediante un adelanto de $ 58.720,00, y el saldo en pagos parciales contra la certificación de avance de obra, hasta completar el monto total del acuerdo.

Que la ejecución de la obra estará a cargo del Club, quien podrá ejecutarla por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias en la forma, condiciones y especificaciones establecidas en los proyectos respectivos, coordinando y haciendo las gestiones ante quien corresponda con el fin de garantizar en tiempo y forma la conclusión de los trabajos comprometidos, pudiendo realizar aportes por sí o por terceros.

Que el Acuerdo mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor del Club Atlético Bella Vista, por el monto consignado en su cláusula octava, con la modalidad de pago prevista en la misma y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6º de la Ley 9191.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 61/11,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio a favor del Club Atlético Bella Vista por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 146.800,00) para la ejecución de la obra: "NUEVO PLAYÓN DEPORTIVO, MEJORAMIENTO DE VESTUARIOS, PARAPELOTAS Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE AGUA PARA RIEGO" en el marco del Programa "LE DAMOS PELOTA A LOS CHICOS" creado por Resolución Nº 336/10 del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 7 de diciembre de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, el citado Club, representado por su Secretario señor Alberto Raúl CASALI (D.N.I. Nº 16.409.146) domiciliado en calle Alcalá Nº 643 de Barrio Bella Vista de la ciudad de Córdoba, con oportuna rendición de cuentas, el que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 146.800,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000129, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001 – Partida 10.05.05.00.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 58.720,00) a favor del Club Atlético Bella Vista, en concepto de anticipo y el saldo en pagos parciales contra la certificación de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SECRETARÍA DE
Educación

VIII Congreso de Prevención y Asistencia de la Drogadependencia. Internacional

Resolución Nº 842

Córdoba, 24 de agosto de 2011

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Secretario de Coordinación en Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "VIII Congreso de Prevención y Asistencia de la Drogadependencia. Internacional" , que organiza de manera conjunta la mencionada Secretaría, la Organización No Gubernamental (ONG) "Asociación Programa Cambio" y la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, y que se llevará a cabo los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2011, en esta Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que la temática convocante será "Las adicciones y sus contextos", y se abordarán, entre otros, los siguientes tópicos: innovación en modelos asistenciales, la prevención hoy, investigaciones recientes, enfoque biológico, la cultura del consumo, alcohol, jóvenes y nocturnidad, violencia y adicciones.

Que está destinado a profesionales de la salud, investigadores, docentes, alumnos universitarios, y contará con la presencia de profesionales expositores de reconocida trayectoria nacional e internacional.

Que prevé la realización de disertaciones magistrales, talleres, exposición de posters y folletería, donde cada institución participante podrá exponer el trabajo sobre la problemática de las adicciones.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "VIII Congreso de Prevención y Asistencia de la Drogadependencia. Internacional" , que organiza de manera conjunta la mencionada Secretaría, la Organización No Gubernamental (ONG) "Asociación Programa Cambio" y la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, y que se llevará a cabo los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2011, en esta Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 31

avance de obra, hasta completar el monto total del Acuerdo, con oportuna rendición de cuentas por parte del Presidente del citado Club.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PODER
Ejecutivo

Decreto Nº 385

Córdoba, 28 de marzo de 2011

VISTO: el Expediente Nº 33-04-03744/73, del Registro de la entonces Dirección General de Arquitectura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones las señoras Teresa Lucía MIRAGLIO, Josefina Norma MIRAGLIO y Nilda Gladys MIRAGLIO, ofrecen en donación a favor de la Provincia de Córdoba, un inmueble de su propiedad, que es parte de una mayor superficie, ubicado en parte de legua 86, Colonia Tío Pujio, Pedanía Yucat del Departamento General San Martín, con una superficie de 1 ha. 3523 m2., con el cargo de que el mismo sea afectado a la Escuela de Nivel Primario "20 DE JUNIO", dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-.

Que obran en autos informes emanados del citado Ministerio que confirman que dicho inmueble se encuentra ocupado por la mencionada escuela, de lo cual se infiere que el referido cargo fue cumplido con anterioridad.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1810 in fine, 2342 inciso 4), 1789 y concordantes del Código Civil, lo informado por la Contaduría General de la Provincia al N° 11-41048/95, el Registro General de la Provincia a los Nros. 2794/95 y 33363/95, y de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Economía y Finanzas al N° 310/95 y por el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación a los Nros. 391/10 y 1817/10, el Dictamen N° 829/95 y el proveído de fecha 28 de octubre de 2010, ambos de la Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE y agradécese la donación efectuada por las señoras Teresa Lucía MIRAGLIO (L.C. N° 6.488.241), Nilda Gladys MIRAGLIO (D.N.I. N° 5.281.737) y Josefina Norma MIRAGLIO (D.N.I. N° 4.261.349), consistente en un inmueble de su propiedad, parte de una mayor superficie, ubicado en parte de legua 86, Colonia Tío Pujio, Pedanía Yucat, Departamento General San Martín de esta Provincia, que mide: al N.E. 81,70 metros; al S.O. 81,70 metros; al S.E. 165,60 metros y al N.O. 165,60 metros, y linda al N.E. con camino, al S.E. y al S.O. con los donantes (resto de la superficie) y al N.O. con camino privado, lo que hace una superficie total de UNA HECTÁREA TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (1 ha. 3.523 m2), según Plano de Mensura Parcial 1597 confeccionado por la Dirección General de Catastro; Dominio 12965 - Folio 17781 - Año 1975 - Planilla 95407, con destino al funcionamiento de la Escuela de Nivel Primario "20 DE JUNIO", dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieren en concepto de impuesto inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas, en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario Provincial, Ley N° 6006, T.O. Decreto N° 270/04.

ARTÍCULO 3°.- El inmueble descripto en el artículo 1° ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- Por la Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la inscripción de dominio, en forma directa, del inmueble donado en el Registro General de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- DÉJASE sin efecto el Decreto N° 2806/75.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Educación, y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 921

Córdoba, 15 de junio de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0111-057957/2008 -con agregado por cuerda floja N° 0100-044414/2010, en que obran las actuaciones relacionadas con la oficialización del Instituto Tecnológico "FORO DE LOS RIOS" de Villa General Belgrano.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada unidad educativa se encuentra adscripta a la enseñanza oficial de la Provincia en los términos de la Ley N° 5326.

Que obran en autos informes técnicos-pedagógicos que avalan la necesidad de la incorporación de la referida institución escolar a la órbita de la enseñanza pública.

Que uno de los objetivos de la Política Educativa actual, es procurar la optimización y el mejoramiento de la oferta y los medios educativos en toda la Provincia y particularmente en los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Que lo propiciado se enmarca en los principios que establece la Constitución Provincial -artículo 60 y siguientes-, como así también en el espíritu de la Ley General de Educación Nº 9870.

Que la Ley Nº 5326, en su artículo 17 -inciso a)-, prevé como causal de caducidad de la adscripción, la renuncia expresa del propietario del establecimiento, extremo que se encuentra tácitamente materializado en autos, al solicitar la oficialización.

Que el personal docente es incorporado a la órbita estatal con carácter de titular, con excepción del que registra un antigüedad en el establecimiento menor a seis (6) meses anteriores a la fecha en que se efectuó el pedido de oficialización (1 de diciembre de 2008) y del que cubre el cargo de Director de la institución, quienes son receptados con carácter de interino, todo por imperio del artículo 80 (bis) y concordantes de la Ley N° 5326

Que consta en autos Protocolo de Ordenanza donde se expresa la voluntad de proceder a la firma de un contrato de comodato con el Ministerio de Educación, correspondiente a la cesión de un inmueble ubicado en Villa General Belgrano, de propiedad de la Municipalidad de esa localidad, para ser destinado -entre otros fines- al funcionamiento entre otros fines del servicio educativo cuya oficialización se tramita.

Que obra asimismo el modelo de contrato de comodato respectivo, donde surgen los derechos y obligaciones que asumen las partes, adecuándose ello a los extremos exigidos por los arts. 2255 y concordantes del Código Civil.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 2602/2010 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y 000505/11 de Fiscalía de Estado, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 144 -inciso 1 y concordantes- de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- DISPONESE la caducidad de la Adscripción a la Enseñanza Oficial de la Provincia, del Instituto Tecnológico "FORO DE LOS RIOS" de Villa General Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- OFICIALÍZASE el Instituto Tecnológico "FORO DE LOS RIOS" de Villa General Belgrano, que dependerá del Ministerio de Educación a través de las reparticiones competentes.

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNASE, a la docente Cristina Adriana VASEK (M.I. N° 17.154.391) en el cargo de Directora -interina- y con igual carácter al personal nominado en el Anexo I del presente decreto que registra "fecha de inicio ITEC" posterior al 1 de junio de 2008, como así también -con carácter titular- al resto de los docentes allí detallados, quienes conformarán la planta funcional del establecimiento educativo cuya oficialización se dispone en el artículo precedente, conservando las horas cátedra/cargos que poseen en el mismo y quedando sometidos a las prescripciones del Decreto-Ley Nº 214/E/63.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE que el personal docente deberá obtener certificaciones de Aptitud Psicofísica en los términos y alcances de los artículos 32 y 34 de la Ley N° 4356.

ARTÍCULO 5º.- APRUEBASE el modelo de contrato de comodato a celebrarse entre el Ministerio de Educación, en carácter de comodatario, y la Municipalidad de Villa General Belgrano, en carácter de comodante, por el cual el Estado Provincial recibe, en calidad de préstamo de uso, un inmueble ubicado en la citada localidad, destinado -entre otros fines- al funcionamiento del servicio educativo oficializado por el artículo 1° de este instrumento legal, y en los términos y condiciones que se estipulan en dicho modelo, el cual forma parte del mismo como Anexo II.

ARTÍCULO 6°.- DISPONESE que a través del Ministerio de Finanzas se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 8º.- PROTOCOLICESE, dése a la Dirección General de Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 983

Córdoba, 22 de Junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-191260/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital "Dr. Abel Ayerza" de Marco Juarez.

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Hospital "Dr. Abel Ayerza" de Marco Juarez, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto Nº 2174/07 ratificado por Ley Nº 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1º de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Hospital "Dr. Abel Ayerza" de Marco Juarez dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto Nº 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Hospital "Dr. Abel Ayerza" de Marco Juarez, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO A DECRETO Nº 983

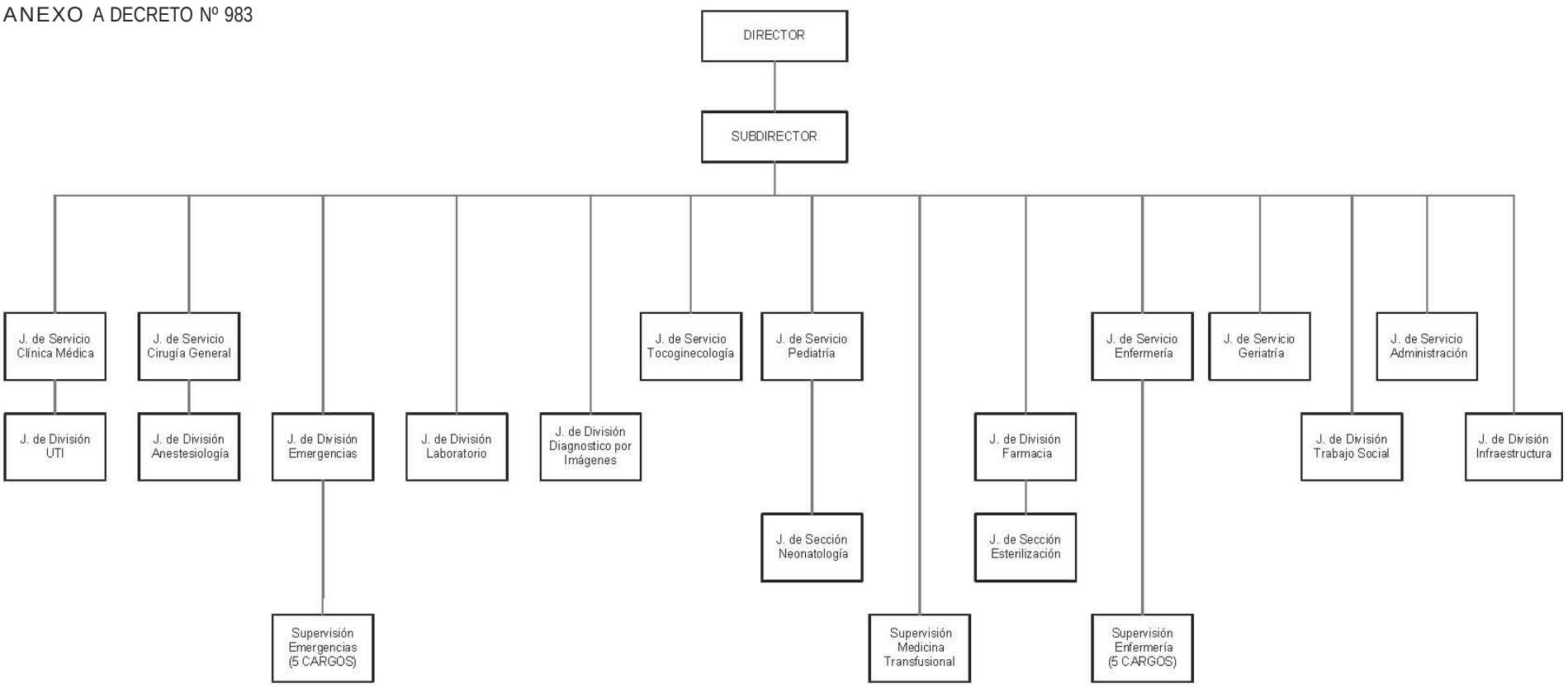

Decreto Nº 971

Córdoba, 22 de junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-191317/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital "Dr. Emilio Vidal Abal" de Oliva.

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Hospital "Dr. Emilio Vidal Abal" de Oliva, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto Nº 2174/07 ratificado por Ley Nº 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1º de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Hospital "Dr. Emilio Vidal Abal" de Oliva dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto Nº 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Hospital "Dr. Emilio Vidal Abal" de Oliva, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
DECRETO Nº 971

ANEXO AL DECRETO Nº 971

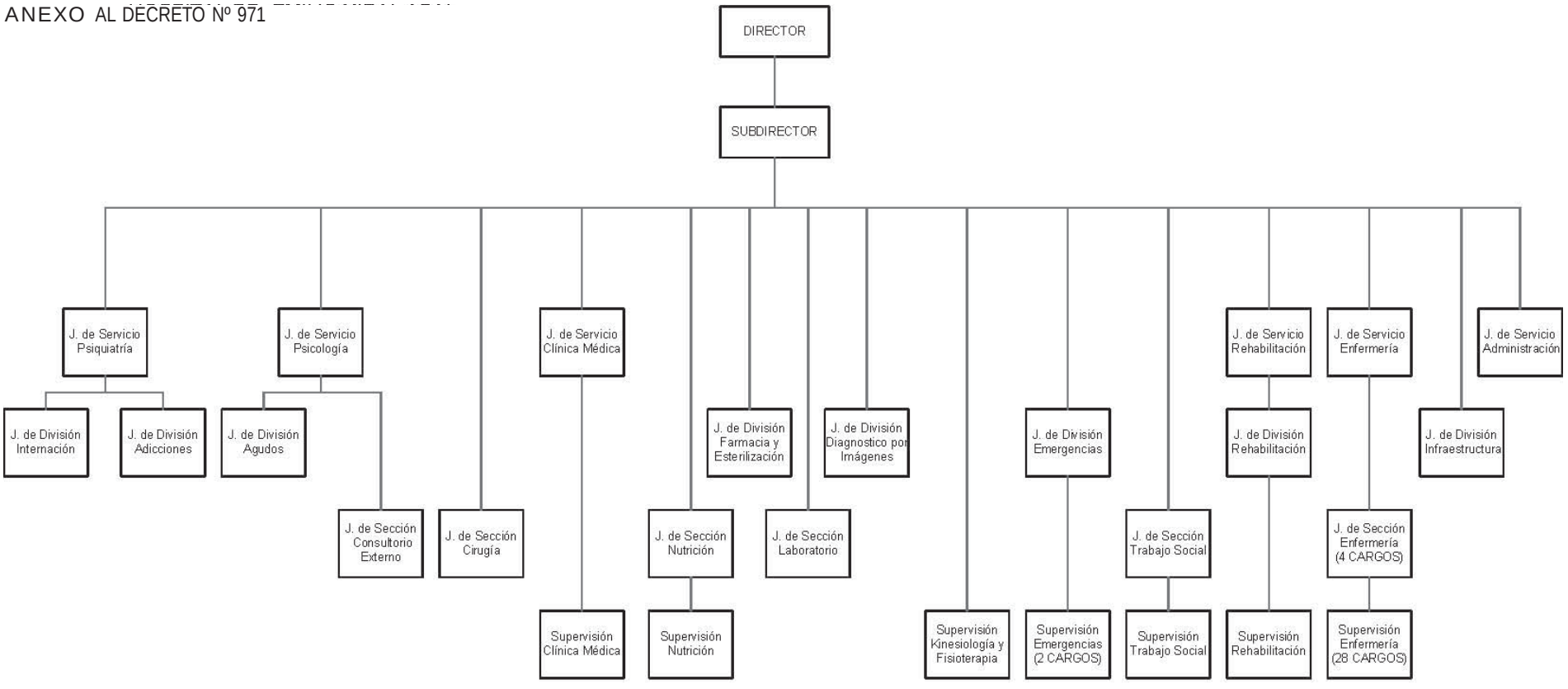

PODER
Legislativo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9978

ARTÍCULO 1º.- Dónase a favor del Instituto de Hermanas de la Sagrada Familia de Urgel el inmueble de propiedad de la Provincia de Córdoba, con las mejoras que contiene, ubicado en la intersección de las calles Teniente General Juan Domingo Perón y Obispo Bustos de la ciudad de Cosquín, Pedanía Rosario, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, designado con la Letra "B", que mide al Noreste, segmento D-C, treinta y ocho metros con noventa y un centímetros (38,91 m); al Sudeste, segmento B-C, cincuenta metros con veintiún centímetros (50,21 m); al Sudoeste, segmento A-B, treinta metros con veinte centímetros (30,20 m); al Oeste, segmento A-H, treinta y nueve metros con once centímetros (39,11 m) y desde el punto H con rumbo Oeste un martillo a favor hasta el punto G de ocho metros con ochenta centímetros (8,80 m) y desde este último punto, hacia el Norte, hasta el punto D cerrando la figura, once metros con cincuenta y cinco centímetros (11,55 m), lo que encierra un superficie total de un mil seiscientos diecinueve metros cuadrados con un decímetro cuadrado (1.619,01 m2).

El inmueble linda al Noreste con calle pública, al Sur con propiedad de Ernesto Romero, al Este con calle Buenos Aires y al Oeste con propiedad de A. Dilla. Está inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula Nº 701.195 (23), su Nomenclatura Catastral es: Departamento 23, Pedanía 03, Pueblo 11, Circunscripción 25, Sección 03, Manzana 034, Parcela 015, y será destinado al funcionamiento de un complejo deportivo y artístico correspondiente al Instituto-Colegio Sagrada Familia dependiente de la referida comunidad religiosa.

ARTÍCULO 2º.- La escritura traslativa de dominio del inmueble descripto en el artículo precedente será realizada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1283

Córdoba, 17 de agosto de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9978, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL
Superior de Justicia

Acuerdo Nº 436 - Serie "A". *En la ciudad de Córdoba, a cuatro días del mes de agosto del año dos mil once, bajo la Presidencia de su titula Doctor* ***Domingo Juan SESIN****, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores* ***Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Armando Segundo ANDRUET (H)*** *y la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino* ***PORCEL de PERALTA y ACORDARON:***

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de Prosecretarios Letrados para los Juzgados en lo Civil y Comercial del Centro Judicial de la Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que en función del rango del cargo aludido, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para cada rol, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y las incumbencias funcionales del cargo (dimensión técnico jurídica del rol); a la vez, todo ello, enmarcado en el contexto normativo general que regula los concursos de promoción en los niveles funcionales o de conducción en el área jurisdiccional.

2.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

3.- Se establecen modificaciones a las Pruebas de Oposición previstas en el artículo 7 del Acuerdo Reglamentario Nº 588 "A", del 13/03/2001. Con fundamento en la autorización dispensada por el artículo 8, primer párrafo, in fine, del Acuerdo Reglamentario N° 588 "A", del 13/03/2001, en cuanto habilita a este Cuerpo, a propuesta de la Fiscalía General a "... suprimir ... otras evaluaciones sin alterar el puntaje total establecido...". En este orden se estima conveniente suprimir la Prueba Informática por cuanto el contenido de la misma ha sido objeto de evaluación a los agentes ya sea en la oportunidad de su ingreso al Poder Judicial o en ocasión de haber rendido y aprobado el examen informático en otros concursos, pero incluir al momento de realizar el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción, un capítulo respecto del manejo de soluciones informáticas necesarias para el cumplimiento del cargo.

4.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04 y N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos fijados, fechas para la recepción de las pruebas, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.– LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes

de Prosecretarios Letrados para los Juzgados en lo Civil y Comercial del Centro Judicial de la Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS.

A) LOS aspirantes deberán reunir al tiempo de presentación de la solicitud pertinente, la calidad de agente del Poder Judicial con una antigüedad de cuatro años en el Poder Judicial como personal rentado, con cargo de Escribiente como mínimo.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

C) Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción, el cual también incluirá el manejo de soluciones informáticas necesarias para el cumplimiento del cargo.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 25/08/11 y hasta el día 23/09/11 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá comunicar tal decisión hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha del examen. Dicha comunicación se hará mediante correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar, o por nota que será dirigida y presentada a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1014 Serie "A" del 12/08/10.

Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes pruebas:

A) EXAMEN TEÓRICO- PRÁCTICO

El temario general y la modalidad del examen se aprueban como "Anexo B" que forma parte del presente Acuerdo.

Las cuestiones que serán evaluadas son: 1) Redacción; 2) Ortografía; 3) Sintaxis; 4) Manejo del tema propuesto; 5) Visión integral del problema, y habilidad para interpretarlo correctamente; 6) solución práctica y adecuada. 7) Manejo del tiempo.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta puntos (60). Será aprobado con al menos un sesenta por ciento (60%) de las respuestas correctas; esto es, treinta y seis (36) puntos como mínimo.

Únicamente se permitirá el uso de textos legales que no sean comentados, vinculados directa o indirectamente con los temas de examen. No se podrá utilizar fotocopias o material impreso.

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en CD, los que serán resguardados en un sobre lacrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador.

B) EVALUACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAUSAS CIVIL

La misma se llevará a cabo conjuntamente con el Examen Teórico- Práctico. La elaboración, supervisión y corrección estará a cargo de la Coordinadora del SAC, Dra. Verónica Rapela y del titular del Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones o del personal superior que éste afecte.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de cinco puntos (5). Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del cuarenta por ciento (40 %) del puntaje establecido para la misma.

ASPECTOS COMUNES A AMBAS PRUEBAS:

Las mismas se realizarán en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La evaluación se realizará en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y la disponibilidad de computadoras personales.

Serán de carácter secretas. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tendrán una duración total de tres horas y media (3 y ½).

La fecha que se establezca a los fines de la recepción no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijen para el correcto desarrollo y consecución del examen.

Quien durante el examen utilizare material bibliográfico, documental o legislación no autorizados o se lo encontrare copiando, será excluido y se le retirará el examen por parte de los miembros del Tribunal Examinador, con asistencia de los veedores presentes, de lo cual se labrará un acta con las constancias del caso. Dicha resolución será irrecurrible y será sancionado con prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de dos años.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones de la evaluación prevista, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet)

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 6.– PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendida y aprobada la prueba de oposición obligatoria, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de decodificación de ella, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes laborales, de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (23/09/11), ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos – Palacio de Justicia I- o la Delegación de Administración General local en el horario de 8 a 13 hs., según donde presten servicios y conforme el cronograma que se publique oportunamente.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo C", en el se detallará la documentación presentada. La misma deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene dicho anexo.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES.

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de ocho (8) puntos;

II.- Antigüedad en el fuero: un máximo de cuatro (4) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija a la antigüedad de veinte años (20) como límite máximo para los cómputos respectivos. Se divide 8 ó 4 en su caso por 20 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,40 ó 0,20) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,40.

Antigüedad en el Fuero: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en tribunales o dependencias en los que se aplica la Ley Procesal Civil, tomando como ultimo día de cálculo la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,20.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

La antigüedad en el fuero, por su parte, se evalúa tomando en consideración el paso del agente por los tribunales y dependencias del Poder Judicial en los que se aplica la ley procesal Civil de la Provincia.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2007, 2008, 2009 y 2010). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

IV.- Asistente de Magistrado: Hasta diez centésimas de punto (0.10) por cada año cumplido, con un máximo de un (1) punto

V.- Auxiliar colaborador: Hasta quince centésimas de punto (0.15) por cada año cumplido, con un máximo de un (1) punto

B.- Antecedentes de capacitación: Con un puntaje máximo de diez (10) Puntos en atención a los siguientes rubros:

I.- Asistente, Participante o Miembro Titular en eventos académicos: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente que varia conforme la vinculación con la materia que se concursa, y el ente que lo dicta, y con un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto, según tabla que se aprueba como "Anexo D" del presente Acuerdo.

Los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado al Centro Judicial de Capital para asistir a cursos organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo

CONTINÚA EN PÁGINAS 5 A 9

VIENE DE PÁGINA 5
ACUERDO Nº 436 - SERIE "A"

Nuñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección de Policía Judicial, recibirán un puntaje adicional conforme "Anexo D".

II.- Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: según avance y promedio, Hasta Tres (3) Puntos.

III.- a) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de tres años de duración vinculados con la materia que se concursa: según avance y promedio, Hasta dos puntos (2,00).

b) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración vinculados con la materia que se concursa: según avance y promedio, Hasta un punto con cincuenta centésimas (1,50).

c) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de un año de duración vinculados con la materia que se concursa: según avance y promedio, Hasta un punto (1).

Los antecedentes referidos en los apartados II, III y IV respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

IV.- Participación activa en eventos académicos: hasta un máximo de cinco (5) puntos conforme los siguientes rubros: Disertante: Hasta setenta y cinco centésimas de punto (0,75); Panelista o expositor: Hasta cincuenta centésimas de punto (0,50); Coordinador de comisión de trabajo: hasta treinta centésimas (0,30) y Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa) hasta diez centésimas de punto (0,10), por cada actuación como tal y según la trascendencia del evento, duración y relación con la temática funcional de la convocatoria y de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo E" del presente Acuerdo.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, siempre y cuando la duración del evento supere las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el agente acredite será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

Los antecedentes referidos en los apartados II, III y IV respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

V.- Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado: Setenta y cinco centésimas (0,75 Punto).

VI.- Publicaciones: hasta un máximo de cuatro (4) puntos de conformidad a los siguientes rubros y a la tabla que se aprueba como "Anexo F " del presente Acuerdo:

Cada Libro, según su extensión, vinculación con el fuero y condición (autor, coautor, colaborador o compilador): Hasta Tres (3) Puntos.

Cada trabajo de investigación publicado en revista jurídica, según alcance provincial, nacional o internacional, su extensión, vinculación con la temática del fuero, y condición de autor o coautor:

Individual: Hasta un punto y medio (1 y 1/2).

En colaboración: Hasta Setenta y cinco centésimas (0,75) Punto.

Cada trabajo de tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicada en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta tres centésimas de punto (0,03).

Cada nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinticinco centésimas de punto (0,25).

Cada reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinte centésimas de punto (0,20).

Cada traducción de textos jurídicos editados, según su vinculación con el fuero: Hasta treinta centésimas de punto (0,30)

Cada trabajo de investigación no publicado, según su extensión, vinculación con la temática del concurso y condición de autor o coautor: Hasta cincuenta centésimas (0,50) puntos (sólo serán ponderados aquellos trabajos que hayan sido presentados ante algún organismo, autoridad o editorial, y que no formen parte o sean requisito de aprobación de otros antecedentes ya valorados).

Colaborador permanente en revista jurídica:

Revista alcance provincial: veinticinco centésimas (0,25) de punto

Revista alcance nacional o internacional: treinta centésimas (0,30) de punto

VII.- Docencia Universitaria en la carrera de abogacía, de acuerdo a la categoría, hasta Tres (3) Puntos y comprendiendo los siguientes rubros:

Titular de Cátedra por concurso Tres (3) Puntos

Titular de Cátedra sin concurso dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

Adjunto de Cátedra por concurso: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Adjunto de Cátedra sin concurso: Dos (2)Puntos

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: Un (1) punto.

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° por concurso: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° sin concurso: Sesenta y cinco centésimas (0,65 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° por concurso: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° sin concurso: Sesenta centésimas (0,60 Puntos).

Adscripción cumplida totalmente: Cincuenta centésimas (0,50) Punto (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

Adscripción cumplida parcialmente: 1° año aprobado: quince centésimas de punto (0,15), 2° año aprobado: veinticinco centésimas de punto (0,25) Para ambos casos, el puntaje asignado incluye todas las obligaciones de los adscriptos, a excepción del mérito por la aprobación de los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, los que serán valorados en setenta y cinco milésimas de punto (0,075) cada uno.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

Docencia Terciaria en asignatura afín: Cincuenta centésimas (0,50) de punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Docencia Secundaria en asignatura afín: Cuarenta centésimas (0,40) Punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Los puntajes se otorgarán por asignatura, cátedra e institución. Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

VIII.- Pasantía en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: Hasta cinco centésimas de punto (0,05) por cada año cumplido.

C.- Estudios: Con un máximo seis (6) Puntos, en atención a los siguientes rubros:

I.- Título Universitario Máximo (Doctorado): Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50) Puntos.

II.- Otro Título Universitario: Hasta Dos (2) Puntos

III.- Título terciario: Hasta un (1) punto.

Los puntajes por título de los apartados II y III serán otorgados según el avance en la carrera, el promedio general con aplazos obtenido y su vinculación con el área para la que se concursa.

Los títulos no vinculados serán valorados al cincuenta por ciento (50%) del puntaje.

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se realizará sobre ésta última. En tanto, si ha obtenido dos títulos o está cursando dos carreras distintas que tienen un ciclo de formación común, se aplicará el cálculo a cada una de las carreras, y se optará por el puntaje más favorable. Con la carrera restante, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez

IV.- Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto, según avance y promedio.

V.- Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): Hasta dos (2) Puntos.

VI.- Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

VII.- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursa rendidos en el Poder Judicial de la Provincia y vinculado con los cargos de la convocatoria: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido y en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad.

D.- Actividades comunitarias: miembro de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución de carácter municipal, provincial, nacional o internacional, con personería jurídica (obtenida antes del cierre de inscripción) cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: hasta dos (2) puntos. Para la asignación de puntaje se tomará en consideración en qué consiste el servicio, el rol o función, período de prestación, alcance, extensión comunitaria, etc.

La calificación de los antecedentes se realizará conforme las constancias presentadas, y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma.

Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna.

Artículo 8.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 436.

Artículo 9.– TRIBUNAL EXAMINADOR

DESIGNAR miembros integrantes del Tribunal Examinador del Examen Teórico Práctico y a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los Doctores Valeria Alejandra CARRASCO, Mónica Inés ROMERO DE MANCA y Federico Alejandro OSSOLA.

Los mismos contarán con el asesoramiento pedagógico del Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo C. Nuñez.

Artículo 10.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 11.- PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de cada prueba, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines

de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 14.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN

EL Área de Recursos Humanos, una vez aprobado el orden de mérito definitivo, determinará, sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho programa, fijando fecha de inicio, lugar de realización, modalidad y alcance, tomando en consideración los cupos máximos, coordinado dicha actividad con los capacitadores nominados, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 696 de fecha 17/12/03.

Artículo 15.- EXCLUSIÓN

QUEDA automáticamente descalificado el postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada.

Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD.

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Direcciones aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DR. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO "A"

Acuerdo N° 436 Serie "A" de fecha 04/08/11
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar o el Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrados para los Juzgados en lo Civil y Comercial del Centro Judicial de la Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial (Acuerdo Reglamentario Nº 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

ANEXO "B"

Acuerdo N° 436 Serie "A" de fecha 04/08/11
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el Examen Teórico Práctico para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrados para los Juzgados en lo Civil y Comercial del Centro Judicial de la Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

** Parte General (Principios Procesales, Competencia, Notificaciones, traslados y vistas, etc.)*
** Representación (procesal y sustancial)*
** Nulidades procesales*
** Incidentes*
** Desalojo*
** Juicio ejecutivo (generales y especiales)*
** Juicios declarativos*
** Declaratoria de Herederos. Proceso Sucesorio. Administración de la herencia.*
** Insanias / Incapacidades / Internaciones*
** Subasta*
** Tercerías.*
** Intervención de terceros en general.*
** Actos de jurisdicción voluntaria en general.*
** Medidas cautelares.*
** Vías impugnativas (recursos, incidentes, etc)*

MODALIDAD DEL EXAMEN

** El examen consistirá en la resolución de casos prácticos, respecto a los cuales el concursante deberá elaborar un decreto.*

** En dicho decreto deberán observarse las formalidades previstas por la normativa imperante para tal tipo de resolución judicial.*

** Deberá contener fundamentación (justificación) lógica y legal, aplicando los principios procesales y reglas de derecho sustancial, sin aclaraciones adicionales fuera del texto del decreto.*

** En algunos casos en los que expresamente se solicitará, a continuación del decreto -tal como se indica en la consigna precedente-, deberá explayarse el concursante sobre los fundamentos teóricos y prácticos que el caso amerite, y que lo hayan llevado a adoptar la solución propuesta en el proveído que dicta.*

** Cada caso se presentará mediante un enunciado hipotético, o bajo la forma de un Escrito presentado por la parte peticionante. Se indicarán asimismo los antecedentes que sean de relevancia para su solución.*

ANEXO "C"

Acuerdo N° 436 Serie "A" de fecha 04/08/11
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrados para los Juzgados en lo Civil y Comercial del Centro Judicial de la Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

Apellido:.....
Nombre:.....
Legajo:.....
Lugar de trabajo: .....Sede:.....
Sede para la que se inscribió.....
N° de interno:.....
Correo electrónico:.....

El concursante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada y encarpetada en formato A4 tapa transparente, con carátulas identificatorias que separen un rubro de otro. La presentación estará encabezada con este anexo ("C") y en el orden que establece la siguiente grilla.

En caso que la documentación exceda las setenta (70) hojas deberá estar anillada.

Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales para su compulsa, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (23/09/11).

No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente.

Marque con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados por Ud. e indique la cantidad de horas de capacitación cuando se le requiera:*

A) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS VINCULADOS	
A.1)Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final	
A.1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	**.....hs.**
A.1.2) Organizados por la Universidad	**.....hs.**
A.1.3) Organizados por Otros	**.....hs.**
A.2)Cursos SIN evaluación	
A.2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	**.....hs.**
A.2.2) Organizados por la Universidad	**.....hs.**
A.2.3) Organizados por Otros	**.....hs.**
B) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS NO VINCULADOS	
B.1)Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final	
B.1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	**.....hs.**
B.1.2) Organizados por la Universidad	**.....hs.**
B.1.3) Organizados por Otros	**.....hs.**
B.2)Cursos SIN evaluación	
B.2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	**.....hs.**
B.2.2) Organizados por la Universidad	**.....hs.**
B.2.3) Organizados por Otros	**.....hs.**
Maestría (presentar su correspondiente analítico) **Postgrado de Especialización c/ evaluación de 2 años (presentar su correspondiente analítico)**	
Postgrado de Especialización c/ evaluación de 1 años (presentar su correspondiente analítico)	
Disertante, Expositor, Panelista, Coordinador **Admisión Carrera de Doctorado** **Libros publicados** **Trabajos de investigación publicados en revista jurídica**	
Trabajos de investigación no publicados	
Docencia Universitaria **Docencia Terciaria** **Docencia Secundaria**	
Otros Títulos universitarios, terciarios, notario, (con sus correspondientes analíticos)	
Premios o Distinción académica o laboral **Apto Comisión Asesora o similar Consejo de la Magistratura** **Constancia concursos anteriores**	
Integrar O.N.G. o instituciones de servicio a la comunidad	

** La cantidad de horas a consignarse deberá ser la suma de las horas totales de capacitación que acredite el agente en cada rubro. Para su cálculo deberá considerar la duración en horas especificada en cada certificado. En aquellos casos en que sólo se indique la duración en días, se consideraran 2 horas por día; en tanto, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calculará considerando 2 horas por semana.*

Detalle de la documentación presentada:

1) .....
2) .....
3) .....
4) .....
5) .....
6) .....
7) .....

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante.

Firma del agente receptor

ANEXO "D"
Acuerdo N° 436 Serie "A" de fecha 04/08/11

"Tabla con coeficientes por horas de capacitación para la valoración del rubro "Asistente a eventos académicos"

Temas Jurídicos de vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursa

	Centro R.Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad - Min. Púb. Fiscal - Min. Púb. de la Defensa	Otros
Con Evaluación, Trabajo Final o Ponencia	0,009	0,006
Sin Evaluación	0,006	0,004

Temas Jurídicos sin vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursa

	Centro R.Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad - Min. Púb. Fiscal - Min. Púb. de la Defensa	Otros
Con evaluación, Trabajo Final o Ponencia	0,0045	0,003
Sin Evaluación	0,003	0,002

MÁS

Para los concursantes del Interior que tengan capacitaciones en el Ctro Nuñez o Ins. de Formación e Investigación de la Dirección General de Policía Judicial se calcula un adicional por Km

DISTANCIA EN KM (*)	CENTRO JUDICIAL	Puntaje adicional
hasta 50 km	Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Carlos Paz	5%
de 51 a 80 km	Cosquín	10%
de 81 a 100 km	Oliva - Arroyito	15%
de 101 a 200 km	Cruz del Eje-Deán Funes-Las Varillas-Río Tercero-Villa María	20%
de 201 a 280 km	Bell Ville-La Carlota-Marcos Juarez-Río Cuarto-San Francisco-Cura Brochero(**)-Villa Dolores(**)	25%
de 281 a 330 km	Morteros-Corral de Bustos	30%
más de 330 km	Laboulaye-Huinca Renancó	35%

(*) Distancia existente entre el Centro Judicial donde presta servicios el agente, al momento de la capacitación, y la Ciudad de Córdoba

(**) Estas localidades reciben un puntaje adicional del 25%, en razón de la complejidad de la ruta

Ejemplo 1: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, con evaluación y organizados por el Centro Ricardo C. Nuñez (dictados en Capital) es de 25 hs, y el agente prestaba servicios en Morteros al tiempo de su realización, el puntaje que correspondería sería de 0,2925 puntos (25 x 0,009 + 30%)

Ejemplo 2: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, sin evaluación y organizados por el Colegio de Abogados es de 10 hs, el puntaje que correspondería sería de 0,04 puntos (10 x 0,004)

Anexo "E"
Acuerdo N° 436 Serie "A" de fecha 04/08/11

PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EVENTOS ACADÉMICOS

***DISERTANTE (Hasta 0,75)**

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial			No Universitario		
Horas	Dias	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1a 2	0,40	0,35	0,30	0,35	0,30	0,25
5 a 10	3 a 5	0,45	0,40	0,35	0,40	0,35	0,30
11 a 15	6 a 7	0,50	0,45	0,40	0,45	0,40	0,35
16 a 20	8 a 10	0,55	0,50	0,45	0,50	0,45	0,40
21 a 24	11 a 12	0,60	0,55	0,50	0,55	0,50	0,45
25 a 30	13 a 15	0,65	0,60	0,55	0,60	0,55	0,50
31a 34	16 a 17	0,70	0,65	0,60	0,65	0,60	0,55
35 o más	18 o más	0,75	0,70	0,65	0,70	0,65	0,60

(*) Equivale a Entrenador, Capacitador, Instructor, Docente en cursos, Docente colaborador

*****COORDINADOR DE COMISIÓN, ACADEMICO, TECNICO O JURIDICO (Hasta 0,30)**

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario			No universitario		
Horas	Dias	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 10	1a 5	0,26	0,24	0,22	0,24	0,22	0,20
11 a 20	6 a 10	0,28	0,26	0,24	0,26	0,24	0,22
21 o más	11 o más	0,30	0,28	0,26	0,28	0,26	0,24

(***) Equivalente a Moderador, Secretario de Comisión, Coordinador General, Relator, Director, Miembro comité científico, Tutor en curso

**** PANELISTA O EXPOSITOR (Hasta 0,50)**

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial			No Universitario		
Horas	Dias	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1a 2	0,32	0,30	0,27	0,30	0,27	0,25
5 a 10	3 a 5	0,35	0,32	0,30	0,32	0,30	0,27
11 a 15	6 a 7	0,70	0,35	0,32	0,35	0,32	0,30
16 a 20	8 a 10	0,40	0,37	0,35	0,37	0,35	0,32
21 a 24	11 a 12	0,42	0,40	0,37	0,40	0,37	0,35
25 a 30	13 a 15	0,45	0,42	0,40	0,42	0,40	0,37
31a 34	16 a 17	0,47	0,45	0,42	0,45	0,42	0,40
35 o más	18 o más	0,50	0,47	0,45	0,47	0,45	0,42

(**) Equivale a Conferencista, Orador, Comunicante

COORDINADOR, COLABORADOR, ORGANIZADOR, COORDINADOR AUXILIAR, MIEMBRO COMITÉ EJECUTIVO, RECOPILADOR, INTÉRPRETE (tareas administrativas) (hasta 0,10)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario			No universitario		
Horas	Dias	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 10	1a 5	0,08	0,07	0,06	0,07	0,06	0,05
11 a 20	6 a 10	0,09	0,08	0,07	0,08	0,07	0,06
21 o más	11 o más	0,10	0,09	0,08	0,09	0,08	0,07

⇨ Si el concursante ha participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, sólo si la duración del evento supera las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

⇨ Si la temática del evento no está directamente relacionado con el fuero que se concursa el antecedente se pondera al 50% del valor establecido en las tablas anteriores.

Anexo "F"
Acuerdo N° 436 Serie "A" de fecha 04/08/11
PUBLICACIONES

	EXTENSIÓN (páginas)	CONDICIÓN				SIN VINCULACION
		Autor	Coautor	Colaborador	Compilador	
*Libro * (hasta 3 puntos)*	más de 350	3,00	2,00	1,00	0,30	50%
	201 a 350	2,00	1,50	0,75	0,25	
	100 a 200	1,50	1,00	0,50	0,20	
	1 a 99	0,75	0,50	0,25	0,15	

** cuando son varios tomos, sumar las páginas*

	CONDICIÓN	ALCANCE						SIN VINCULACION
		Nacional o internacional			Provincial			
		más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	
*Trabajo de Investigación publicado en Revista Jurídica * (hasta 1,5)*	Autor individual	1,50	0,80	0,60	0,90	0,70	0,50	menos 0,30
	Co-autor c/ 2 a 3 personas	0,90	0,60	0,50	0,60	0,50	0,40	menos 0,20
	co-autor c/ 4 a 6 personas	0,55	0,45	0,35	0,45	0,35	0,25	menos 0,15
	Colaborador	0,75	0,40	0,30	0,45	0,35	0,25	menos 0,15

(*) Equivalente a publicación en disco compacto (CD), Internet, apunte de catedra, guía práctica, doctrina, publicación de ponencia

	VINCULACION	
	SI	NO
*Tratamiento documental de Fallos y selección de jurisprudencia ***	0,03	0,02
Nota o comentario a fallo	0,25	0,15
Reseña o comentario bibliográfico	0,20	0,10
Traducciones de Textos jurídicos	0,30	0,15

(**) Equivalente a publicación periodística

	CONDICIÓN*	EXTENSIÓN (páginas)			SIN VINCULACIÓN
		1 a 10	11 a 30	30 o más	
Trabajo de investigación No Publicado (hasta 0,50)	Autor	0,3	0,4	0,5	menos 0,15
	Coautor	0,2	0,25	0,3	menos 0,15

* colaborador (0,10)

DECRETOS
Sintetizados

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 900 – 09/06/2011 - ASÍGNASE la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000.-), recibidos por la Provincia en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, a favor de la MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI, destinada a atender desequilibrios financieros. IMPÚTESE el traspaso de los fondos indicados en el Artículo anterior, al Programa 708-000, Partida: 21.02.02.00 "Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" del P.V. S/ expediente Nº 0040-043709/2011.-

DECRETO N° 1184 – 26/07/2011 - RATIFÍCASE la Resolución N° 0983/09 emanada de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, ad referéndum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "EMILIO FELIPE OLMOS" de Oncativo -Departamento Río Segundo- y de la Escuela de Nivel Inicial "FRAY MAMERTO ESQUIÚ" de La Puerta -Departamento Río Primero-, como así también la recategorización del cargo de la docente María Rosa BATTISTON (M.I. N° 13.422.931), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas. S/ Expediente Nº 0109-068700/2005.-

DECRETO N° 1157 – 20/07/2011 - RATIFÍCASE la Resolución N° 1174/10 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, ad referéndum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "CAPITAL FEDERAL", la reubicación de la docente Mónica del Valle AMBROSIONI (M.I. N° 14.838.861), en la Escuela de Nivel Primario "PAULA ALBARRACÍN DE SARMIENTO" ambos establecimientos de esta Capital, y la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "PRESBÍTERO JOSÉ GABRIEL BROCHERO" de Villa Santa Rosa -Departamento Río Primero-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja. S/ Expediente Nº 0109-074567/2006.-

DECRETO N° 1131 – 13/07/2011 – ADHIERESE la Provincia de Córdoba a la Declaración de Duelo Nacional por el término de tres (3) días, dispuesta por Decreto Nacional n° 1048/2011, con motivo del fallecimiento de Facundo Cabral , cantautor argentino, acaecido trágicamente el día 9 de julio de 2011 en la ciudad de Guatemala. DISPONER que en todos los establecimientos públicos dependientes de la provincia, la Bandera Nacional y la Provincial permanezcan izadas a media asta en señal de duelo, durante el período fijado en el artículo precedente. INSTRUIR al señor Director General de Ceremonial y Audiencias para que comunique a los familiares de Facundo Cabral las condolencias del pueblo y del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con motivo de su fallecimiento.

DECRETO N° 1189 – 26/07/2011 - RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0135/06 -de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria-, su ampliatoria 0836/07 y su modificatoria 0568/09 -ambas de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria-, Ministerio de Educación, mediante las cuales se dispuso, ad referéndum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "MARIANO MORENO" de Villa San Isidro -Departamento Santa María- y la reubicación de la docente Marisa del Valle BARRERA (M.I. N° 16.839.917) en la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ MARÍA PAZ" de Alta Gracia, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de tres (3\) fojas. S/ Expediente Nº 0109-066281/2004.-

DECRETO N° 742 - 19/05/2011 - CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "Reparaciones generales en los siguientes Establecimientos Escolares: ESCUELA GOBERNADOR JOSÉ VICENTE DE OLMOS, ubicada en calle Obispo Trejo Nº 871, Barrio Nueva Córdoba; ILAC INSTITUTO DEL LENGUAJE Y LA AUDICIÓN CÓRDOBA - ESPECIAL, ubicado en calle Maestro Marcelo López s/nº - Ciudad Universitaria; I.P.E.M. Nº 57 COMODORO MARTÍN RIVADAVIA, ubicado en calle 25 de Mayo Nº 1500 – Barrio General Paz, todos de la ciudad de Córdoba - Departamento Capital – Provincia de Córdoba" con la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON SIETE CENTAVOS ($ 2.637.517,07). S/ expediente Nº 0047-015251/10.-

DECRETO N° 821 – 02/06/2011 - CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "REPARACIONES GENERALES en el I.P.E.M. Nº 101 "REPÚBLICA ARGENTINA", ubicado en calle Díaz de la Fuente Nº 2010 – Barrio Ameghino (S) – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba" con la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.265.832,83). S/ expediente Nº 0047-015448/10.-